

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0097-2012
(de 16 de agosto de 2012)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCOLOMBIA (PANAMÁ) S.A.**, - subsidiaria, es una entidad constituida bajo las leyes de Panamá, autorizada para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice al amparo Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución No. 27-88 de 21 de abril de 1988;

Que **BANCOLOMBIA S.A.**, - Sucursal, es una sociedad extranjera debidamente inscrita a la Ficha SE2034, Documento 2188209, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. S.B.P. No.0096-2012 de 8 de agosto de 2012;

Que **BANCOLOMBIA, S.A.**, mediante la citada Resolución ha sido también autorizada para utilizar la expresión "**BANCOLOMBIA (SUCURSAL PANAMÁ)**" como denominación comercial;

Que **BANCOLOMBIA (PANAMÁ) S.A.** – subsidiaria y **BANCOLOMBIA S.A.-** Sucursal, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir oficinas y personal de manera definitiva, en actividades, procesos y funciones del negocio bancario, excluyendo, aquellas relacionadas al área de atención al público;

Que, la solicitud presentada para compartir oficinas y personal de manera definitiva es, sin perjuicio de que cada entidad bancaria cuente con una estructura, organización y controles independientes que garanticen un gobierno corporativo y una gestión integral de riesgos conforme a las sanas prácticas bancarias;

Que, la solicitud presentada para compartir oficinas y personal de manera definitiva entre **BANCOLOMBIA (PANAMÁ) S.A.** – subsidiaria y **BANCOLOMBIA S.A.-** Sucursal, no incluye la posición de Gerente General, los cuales mantendrán una clara separación de responsabilidades y una vigilancia independiente sobre su Administración;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.7-2010 de 30 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva que dos Bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo Grupo Económico, compartan oficinas y/o personal;

Página 2 de 2
RESOLUCIÓN S.B.P. No.0097-2012

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir personal entre **BANCOLOMBIA (PANAMÁ) S.A.** – subsidiaria y **BANCOLOMBIA S.A.- Sucursal**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal I, Literal 24 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No.7-2010, corresponde al Superintendente atender la solicitud presentada por **BANCOLOMBIA (PANAMÁ) S.A.** – subsidiaria y **BANCOLOMBIA S.A.- Sucursal**.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar de manera definitiva a **BANCOLOMBIA (PANAMÁ) S.A.** – Subsidiaria y **BANCOLOMBIA, S.A.** Sucursal, para compartir oficinas y personal, exceptuando aquéllos destinados a las áreas y personal de atención al público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No.7-2010 de 30 de noviembre de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil doce (2012)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos